

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



47-2015

Año XXXIX

19 de febrero de 2016

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5956

JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 2015

Artículo	Página
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 5947 y 5948 .....	3
2. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-15-12-084. Análisis de la propuesta elaborada por la Vicerrectoría de Administración, según disposición 4.11 del informe remitido por la Contraloría General de la República. Se devuelve .....	3
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes .....	3
4. COMISIÓN DE COORDINADORES DE COMISIONES PERMANENTES. CCP-DIC-15-003. Ámbito de competencia de cada una de las comisiones permanentes y sus funciones generales .....	3
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. PM-DIC-15-011. Propuesta para nombrar una comisión especial que contribuya, a partir de criterios académicos e interdisciplinarios, en la solución de conflictos en el territorio indígena de Salitre y sus alrededores .....	5
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-15-014. Solicitud para que la Oficina de Contraloría Universitaria realice una auditoría administrativa a la JAFAP .....	8

SESIÓN ORDINARIA N.º 5957

MARTES 15 DE DICIEMBRE DE 2015

1. AGENDA. Modificación .....	10
2. INFORMES DE RECTORÍA .....	10
3. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	10
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-15-11-083. Propuesta de integración de la representación estudiantil en las comisiones permanentes .....	10
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-15-12-086. Análisis de competencias del Consejo Universitario para tomar decisiones relacionadas con el incremento salarial por costo de vida ...	11
6. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. CAFP-DIC-15-005. Modificación presupuestaria 12-2015 .....	14
7. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. CAFP-DIC-15-006. Modificación presupuestaria 14-2015 .....	14

*continúa en la página 2*

8. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. CAF-P-DIC-15-007. Licitación pública 2009LN-000005-UADQ “Abastecimiento continuo de Equipo de Cómputo” .....	14
9. CONSEJO UNIVERSITARIO. Ampliación del tiempo de la sesión .....	15
10. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-15-014. Recurso interpuesto por el profesor Víctor Schmidt Díaz .....	15
11. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-15-015. Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por el profesor Roberto Rojas Alfaro .....	16

**SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 5958**  
**MIÉRCOLES 16 DE DICIEMBRE DE 2015**

1. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. CAF-P-DIC-15-008. Devolución de intereses por parte de la JAFAP .....	20
---	----

Fe de erratas .....	23
---------------------	----

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5956

Celebrada el jueves 10 de diciembre de 2015

Aprobada en la sesión N.º 5962 del jueves 11 de febrero de 2016

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 5947, sin observaciones de forma, y 5948, con modificaciones de forma.

**ARTÍCULO 2.** La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta el análisis de la propuesta elaborada por la Vicerrectoría de Administración, según disposición 4.11 del informe remitido por la Contraloría General de la República (PD-15-12-084).

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolver el caso sobre el análisis de la propuesta elaborada por la Vicerrectoría de Administración, según disposición 4.11 del informe remitido por la Contraloría General de la República, con el fin de que se tomen en consideración las observaciones expresadas en el plenario.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar la siguiente solicitud de apoyo financiero: (*Véase tabla en la página 22*).

### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 4.** La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta la propuesta sobre el ámbito de competencia que debe tener cada una de las comisiones permanentes y sus funciones generales (CCP-DIC-15-003).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5944, artículo 3, del 27 de octubre de 2015, analizó la propuesta PM-DIC-15-009, del Dr. Jorge Murillo Medrano, para modificar la estructura de las comisiones permanentes del Consejo Universitario. En esa sesión se acordó:

*Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que, en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, defina el ámbito de competencia que deban tener cada una de las comisiones permanentes y sus funciones generales y presente una propuesta en un plazo de dos meses al Órgano Colegiado.*

2. La Dra. Yamileth Angulo Ugalde, directora del Consejo Universitario, presentó una propuesta a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes para definir las funciones generales y el ámbito de competencia de las comisiones permanentes (sesión de comisión del viernes

6 de noviembre de 2015). La propuesta fue analizada en el seno de esa Comisión y contó con la anuencia para su aprobación. En el análisis realizado se estimó que esta definición es necesaria como complemento de la nueva estructuración de las comisiones permanentes aprobada por el Consejo Universitario.

3. La definición de las funciones y el ámbito de competencia es de carácter general, de manera que las funciones sean correspondientes con los asuntos por analizar o asignados a cada comisión, así como al nombre designado a esta previamente por el plenario. Con esta definición, las comisiones permanentes tendrán una delimitación clara de hasta dónde pueden llegar en el estudio de un asunto para no sobrepasar el análisis a un ámbito que no le corresponde.
4. Ahora, los asuntos que se asignen a las comisiones se tramitarán tomando en cuenta el fondo y no el tipo de materia. Lo anterior hace necesario que las funciones sean congruentes con esta nueva conceptualización. Asimismo, la definición de funciones facilitará el trámite de los asuntos hacia las comisiones desde el momento de su ingreso al Consejo Universitario y mejorará el proceso de admisibilidad en cuanto a la ubicación del asunto en la comisión correspondiente y evitará la duplicación de pases, tal como se ha presentado en el pasado.
5. La Comisión de Coordinadores de Comisiones es una comisión permanente, integrada en el año 2000, y las funciones encomendadas obedecían a la realidad y necesidades existentes del Consejo Universitario en ese momento (sesión N.º 4585, artículo 7, del 17 de octubre de 2000).

### ACUERDA

1. Establecer las siguientes funciones generales y ámbito de competencia a las comisiones permanentes del Consejo Universitario:

#### Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios es la responsable de atender, analizar, dictaminar y tramitar todos los asuntos de carácter financiero y presupuestario de la Universidad de Costa Rica, que le encomiende el plenario o la Dirección del Consejo Universitario, tomando en consideración la normativa universitaria y las Políticas Institucionales.

Le corresponde a esta Comisión dictaminar sobre:

1. El Presupuesto Institucional, tomando en cuenta las disposiciones universitarias y la normativa existente.
2. La Evaluación del Plan Anual Operativo de la Universidad y definir las acciones correctivas que correspondan.
3. Modificaciones financieras, presupuestos extraordinarios y liquidaciones presupuestarias según lo requieran.
4. Informes gerenciales, estados financieros y ejecución presupuestaria enviados al Consejo Universitario y remitir las recomendaciones al plenario.
5. Licitaciones que ingresen para estudio del Consejo Universitario.
6. Informes remitidos por la Contraloría Universitaria y la Contraloría General de la República, relacionados con su ámbito de competencia.
7. Propuestas para creación o modificación de tasas de interés y aumentos de las pólizas y de política salarial, cuando sean competencia del Consejo Universitario.
8. Reformas reglamentarias de naturaleza financiera.
9. Otras que el Consejo Universitario determine, de acuerdo con sus competencias.

#### **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional**

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional es la responsable de atender, analizar, dictaminar y tramitar todos los asuntos de carácter administrativo y de cultura organizacional de la Universidad de Costa Rica, que le encomiende el plenario o la Dirección del Consejo Universitario.

Le corresponde a esta Comisión dictaminar sobre:

1. El sistema de planificación institucional.
2. La creación, fusión o eliminación de oficinas administrativas por solicitud de la Rectoría.
3. Informes de labores de las direcciones y las jefaturas de aquellas instancias señaladas en la normativa institucional.
4. Propuestas de modificación a la estructura organizacional que no competan a modificaciones estatutarias.
5. Informes remitidos por órganos e instancias universitarias al Órgano Colegiado en materia administrativa.
6. Reformas reglamentarias cuya naturaleza sea de su competencia
7. Iniciativas en materia de cultura organizacional de la Universidad.
8. Otras que el Consejo Universitario determine, de acuerdo con sus competencias.

#### **Comisión de Docencia y Posgrado**

La Comisión de Docencia y Posgrado es la responsable de atender, analizar, dictaminar y tramitar todos los asuntos académicos de grado y posgrado de la Universidad de Costa Rica, que le encomiende el plenario o la Dirección del Consejo Universitario.

Le corresponde a esta Comisión dictaminar sobre:

1. Asuntos cuya naturaleza sea de carácter académico-docente.
2. La creación, fusión, modificación o eliminación de áreas, sedes regionales, facultades, escuelas, secciones y departamentos.
3. Políticas de becas e incentivos académicos para funcionarios y funcionarias.
4. Reformas reglamentarias de carácter académico-docente.
5. Asuntos relativos al Sistema de Estudios de Posgrado.
6. Otras que el Consejo Universitario determine, de acuerdo con sus competencias.

Además, presentar al Órgano Colegiado las solicitudes de asignación de recursos al personal universitario y viáticos de viaje al exterior del personal universitario, de conformidad con la normativa vigente en esta materia.

#### **Comisión de Investigación y Acción Social**

La Comisión de Investigación y Acción Social es la responsable de atender, analizar, dictaminar y tramitar todos los asuntos de investigación y acción social de la Universidad de Costa Rica, que le encomiende el plenario o la Dirección del Consejo Universitario.

Le corresponde a esta Comisión dictaminar sobre:

1. La creación, fusión, modificación o eliminación de centros, institutos, y unidades especiales de investigación propios de su competencia.
2. Reformas reglamentarias relacionadas con la investigación, la acción social y el vínculo remunerado.
3. Otras que el Consejo Universitario determine, de acuerdo con sus competencias.

#### **Comisión de Estatuto Orgánico**

La Comisión de Estatuto Orgánico es la responsable de atender, analizar, dictaminar y tramitar todos los asuntos concernientes al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, que le encomiende la Asamblea Colegiada Representativa, el plenario o la Dirección del Consejo Universitario.

Le corresponde a esta Comisión dictaminar sobre:

1. Las propuestas de modificación del Estatuto Orgánico.
2. Otras que el Consejo Universitario determine, de acuerdo con sus competencias.

#### **Comisión de Asuntos Jurídicos**

La Comisión de Asuntos Jurídicos es la responsable de atender, analizar, dictaminar y tramitar todos los asuntos jurídicos de la Universidad de Costa Rica, que le encomiende la Dirección o el plenario del Consejo Universitario.

Le corresponde a esta Comisión dictaminar sobre:

1. Los recursos de apelación que ingresen al Consejo Universitario.
2. Dar por agotada la vía administrativa en los asuntos sometidos a su consideración cuando así se solicite.
3. Acerca de aceptaciones de herencias, donaciones y otras materias dentro de su ámbito de acción.
4. Cualquier asunto de carácter legal de competencia del Consejo Universitario.
5. Otras que el Consejo Universitario determine, de acuerdo con sus competencias.

#### **Comisión de Asuntos Estudiantiles**

La Comisión de Asuntos Estudiantiles es la responsable de atender, analizar, dictaminar y tramitar todos los asuntos relativos a la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica y que tengan una afectación directa sobre esta, sean estos encomendados por el plenario o la Dirección del Consejo Universitario.

Le corresponde a esta Comisión dictaminar sobre:

1. Asuntos relativos al acceso, admisión, permanencia y graduación de la población estudiantil.
2. Reformas reglamentarias relacionadas directamente con la población estudiantil.
3. Otras que el Consejo Universitario determine, de acuerdo con sus competencias.

#### **Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes**

Le corresponde a esta Comisión:

1. Coordinar la labor de las diferentes comisiones permanentes del Consejo Universitario.
2. Coordinar acerca de la admisibilidad de los asuntos, cuando la Dirección del Consejo Universitario así lo requiera.

3. Asesorar al director o a la directora del Consejo Universitario en los diferentes aspectos relacionados con la buena marcha del Consejo Universitario.
  4. Formular y elevar al Órgano Colegiado las políticas institucionales para el periodo correspondiente.
  5. Dar seguimiento al avance y cumplimiento de las políticas institucionales.
  6. Atender los asuntos que, por acuerdo del Órgano Colegiado, se le encomienden.
  7. Definir el procedimiento por seguir con las resoluciones aprobadas en el Congreso Universitario.
  8. Cualquiera otra que le asigne el *Reglamento del Consejo Universitario*.
2. Modificar el acuerdo en el punto 2) del acuerdo de la sesión N.º 4585, artículo 7, del 17 de octubre del 2000, referente a las funciones asignadas a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, de tal manera que se consideren las establecidas en este nuevo acuerdo.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario conoce la propuesta de la Dra. Rita Meoño Molina y del Dr. William Brenes Gómez para nombrar una comisión especial que contribuya, a partir de criterios académicos e interdisciplinarios, en la solución de conflictos en el territorio indígena de Salitre y sus alrededores (PM-DIC-15-011).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. A inicios del mes de agosto de 2014, el Bach. Jhonny Arias Aguilar, funcionario de la Vicerrectoría de Acción Social, en los Programas Miradas Indígenas Universitarias y Plan Quinquenal para la Inclusión de Pueblos Indígenas en la Educación Superior Pública, solicitó a la Dra. Rita Meoño Molina, como representante del Área de Ciencias Sociales ante el Consejo Universitario, valorar la posibilidad de analizar en el seno del Órgano Colegiado la situación de violencia experimentada por el pueblo indígena de Salitre, de manera que se considerara la posible participación de la Universidad de Costa Rica en esa problemática.
2. La Dra. Rita Meoño Molina, en su calidad de representante del Área de Ciencias Sociales ante el Consejo Universitario, presentó solicitud para que el Órgano Colegiado conversara con algunas personas de la Universidad de Costa Rica, conocedoras de la situación experimentada por el pueblo indígena de Salitre (solicitud que realizó en forma escrita mediante oficio CU-M-14-08-150, del 6 de agosto de 2014 y verbalmente en plenario del 5 de agosto de 2014).
3. El 5 de agosto de 2014, el Consejo Universitario conoce copia del oficio EAT-170-2014, del 10 de julio de 2014, remitido

por el Programa de Estudios sobre Pueblos Indígenas (PESI) al señor presidente de la República y al defensor adjunto de los Habitantes, en el que manifiesta, entre otros puntos, su preocupación por la situación que se estaba generando en la región sur del país y que pone en riesgo la vida y la supervivencia física y cultural de los pueblos indígenas de Salitre. Asimismo, indicaron: (...) *ponemos a disposición del gobierno las competencias y la posibilidad de reunir a académicos y académicas para conformar un grupo que pueda apoyar estudios y gestiones oportunas, evidentemente con la participación de personas indígenas que representen a las comunidades implicadas.*

4. En la sesión N.º 5867, del martes 16 de diciembre de 2014, el plenario recibe al M.A. Mauricio Herrera Ulloa, anterior director del Semanario *Universidad*; a la Dra. Silvia Salgado González, directora de la Escuela de Antropología; al Sr. Gustavo Oreamuno, de la Asociación de Iniciativas Populares Ditsó; al Sr. Jorge Morales, estudiante indígena de la Universidad de Costa Rica; y a la Dra. María Eugenia Bozzoli Vargas, profesora emérita de la Escuela de Antropología, quienes expusieron, ante el Órgano Colegiado, su preocupación por la problemática en Salitre y relataron algunas situaciones de violencia e injusticia que se han presentado en el lugar, incluidas agresiones a funcionarios de la UCR. En esta oportunidad señalaron que la situación es urgente y demandan una intervención más articulada de parte de la Universidad de Costa Rica para que las autoridades traten este tema de forma radicalmente diferente, dado que se está violentando el orden jurídico con el que cuenta el país, incluido el Convenio N.º 169 de la OIT (Organización Internacional de Trabajo).

5. En la misma sesión N.º 5867, artículo 5, del martes 16 de diciembre de 2014, el Consejo Universitario analizó la situación sobre la violencia en contra del pueblo indígena de la comunidad de Salitre, acordó como parte de un pronunciamiento público:

1. *Condenar todos los ataques perpetrados en contra del pueblo bribri en el territorio indígena de Salitre.*

2. *Exigir al Gobierno de la República:*

1. *Una intervención inmediata que garantice el cese de los actos de violencia en el territorio indígena de Salitre, de manera que se restablezca la convivencia pacífica.*

2. *El cumplimiento efectivo de la legislación vigente en la materia y de los acuerdos alcanzados en julio de 2014 para garantizar la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas.*

3. *Tomar las medidas y las acciones para que se respeten y reconozcan los derechos que asisten a las personas indígenas y a aquellas no indígenas, según corresponda de conformidad con la ley.*

3. *Urgir a las autoridades judiciales a investigar estos hechos, con el fin de juzgar y sancionar a las personas responsables de estos, para evitar que queden en la impunidad.*

4. *Declarar que la Universidad de Costa Rica, fiel a su misión y a sus principios, seguirá vigilante respecto de la protección de los derechos de los pueblos indígenas de Costa Rica.*

5. *Publicar en diferentes medios de comunicación el presente acuerdo y darle la mayor difusión posible.*

6. El 16 de junio 2015, la Dra Rita Meoño se reunió con la Dra. María Eugenia Bozzoli Vargas, el Dr. Marcos Guevara Berger, la Dra. Silvia Salgado González, la Dra. Carmen Caamaño Morúa, integrantes de la Comisión ad hoc Conflicto Territorio Indígena de Salitre, para valorar la posibilidad de que la Universidad de Costa Rica continúe contribuyendo en la solución de la situación del pueblo indígena de Salitre. Entre las opciones valoradas se contempla la posibilidad de conformar una comisión especial para que realice, en un primer momento, todo un análisis de la situación SALITRE e identifique propuestas alternativas que se vislumbren para proponérselas al Gobierno de la República. Dependiendo de la respuesta del Gobierno, la misma Comisión puede avanzar a otras etapas, según se sopesa en su momento. Para tal efecto, la Comisión de la Escuela de Antropología se compromete a elaborar un documento base que justifique las eventuales funciones de dicha Comisión.

7. En el mes de julio la Comisión ad hoc de la Escuela de Antropología llevó a cabo una cita con la viceministra de la Presidencia, Ana Gabriel Zúñiga Aponte, en aras de valorar la viabilidad de un trabajo conjunto entre el Gobierno y la Universidad de Costa Rica para avanzar en la resolución de la situación del pueblo indígena de Salitre. Los resultados de esta reunión fueron muy positivos, por lo que la Comisión de la Escuela de Antropología decidió seguir con la iniciativa de creación de una comisión especial en la Institución.

8. El jueves 17 de setiembre de 2015, la Dra. María Eugenia Bozzoli Vargas, el Dr. Marcos Guevara Berger y la Dra. Denia Román Solano, se reunieron con el Dr. William Brenes Gómez, y al igual que en la reunión que sostuvieron con la Dra. Meoño Molina, le exteriorizaron su preocupación por la situación del pueblo indígena de Salitre y la posibilidad de que el Consejo Universitario conformara una comisión especial que buscara, en primer lugar, propiciar medidas de solución de conflictos en la disputa entre indígenas y no indígenas.

9. Mediante oficio EAT-327-2015, del 7 de octubre de 2015, el Dr. Mauricio Murillo Herrera, director de la Escuela de Antropología, agradece a la Dra. Rita Meoño Molina y al Dr. William Brenes Gómez (...) *por su interés en facilitar la discusión en el Consejo Universitario sobre la constitución*

de una Comisión Especial que estudie y proponga soluciones y acciones concretas para resolver positivamente el conflicto que, por muchas décadas, se ha venido presentando en el territorio indígena de Salitre, debido a la apropiación ilegal de sus tierras por ocupantes no indígenas. Además, anexa la propuesta de la Comisión ad hoc Conflicto Territorio Indígena de Salitre, de la Escuela de Antropología, para la creación de una comisión especial universitaria que se aboque a analizar esta situación.

10. En noviembre de 2014, la Escuela de Antropología conformó una comisión ad hoc, con el objetivo de dar seguimiento a la problemática en Salitre y proponer acciones de cooperación con la comunidad indígena. Esta comisión estuvo inicialmente integrada por los siguientes profesores: Dra. María Eugenia Bozzoli Vargas, Dr. Marcos Guevara Berger y Dra. Silvia Salgado González, directora de la Escuela de Antropología. En febrero del 2015 se integra la Dra. Denia Román Solano, quien, además de ser docente en la Escuela de Antropología, es investigadora del Instituto de Investigaciones Sociales; asimismo, a las reuniones de la Comisión se han integrado estudiantes universitarios indígenas.

11. Según el informe elaborado por la comisión ad hoc de la Escuela de Antropología, el tema indígena sigue siendo uno de los aspectos, donde, históricamente, la agenda nacional ha presentado grandes vacíos, tanto desde el punto de vista jurídico-administrativo y de gestión política, como en el reconocimiento y respeto de la diversidad cultural del país. Manifiesta esa comisión, entre otros puntos, lo siguiente:

- *La problemática de la regularización de tierras en los territorios indígenas se ha exacerbado en los últimos años, decantando en actos violentos y de intolerancia étnica que dejan en evidencia que el problema se hace más complejo y más grave.*
- *Los conflictos en el Territorio Indígena de Salitre se han presentado aun antes de su declaratoria como territorio indígena. La llegada de colonos no indígenas empezó a notarse más al final de los años de 1930, cuando se trabaja en el plan para construir la carretera interamericana. Se intensificó a principios de la década de los años sesenta cuando ya estuvo construida dicha carretera en esa zona. Los conflictos en Salitre por ocupación ilegal de tierras de parte de no indígenas ocurren en los diferentes territorios indígenas. La particularidad del caso Salitre ha sido la intensidad de la violencia en los últimos años. Específicamente a partir de 2011 se llevaron a cabo acciones por parte de la comunidad para recuperación de tierras, las que se han visto afectadas por violencia extrema de parte de no indígenas organizados para ese fin.*
- *Según información de 2014, el territorio del pueblo indígena bribri, “se delimita y se crea mediante decreto*

*en 1956 y está localizado en el cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas (Zona Sur). Tiene un área de 12,700 hectáreas y una población de 1807 habitantes de los cuales 219 a pesar de no autodenominarse como indígenas residen en el territorio”.*

- *El territorio indígena de Salitre se gobierna por la Ley Indígena de Costa Rica N.º 6172 de 1977, por lo que las 219 personas no indígenas (aún se debe hacer un estudio para verificar cuántos son en este momento) están en condición ilegal.*
  - *Se han dado acciones de recuperación de tierras para los indígenas, pero han sido, en algunos casos insuficientes, en otros ineficaces. En cuanto a la violencia, en 2014 y 2015 las situaciones violentas dirigidas contra los indígenas han incluido quemas de viviendas, maltrato físico de mujeres, y niños, aunque han sido torturados algunos varones y se han dado amenazas a visitantes.*
  - *Desde el 2012 los indígenas han interpuesto denuncias ante la fuerza pública y ante el gobierno local sin recibir respuesta favorable. Junto con esta situación está el racismo hacia la población indígena, por lo que los conflictos poco difieren de lo que sucede en sus otros territorios.*
  - *Injusticias históricas y conflictos potenciales, hacen necesaria una actuación urgente, ágil y eficiente, pero al mismo tiempo, consistente y con proyecciones a corto, mediano y largo plazo.*
12. Es importante que la Universidad de Costa Rica continúe dando el respaldo universitario al trabajo que ha desarrollado la Comisión ad hoc de la Escuela de Antropología, dado que la problemática es compleja y conflictiva, y ello facilitaría el reconocimiento externo a la actividad de la Comisión, lo cual redundaría en legitimidad y en mayor eficacia; se favorecerían vínculos de cooperación con entidades nacionales claves; igualmente, se facilita el obtener colaboración de instancias internacionales con representación en el país, como por ejemplo las de derechos humanos. A lo interno proporcionaría la posibilidad de involucrar otras unidades académicas con experiencia en el campo indígena, así como justificar el uso de los recursos mínimos que garanticen continuar con el trabajo en y con la comunidad y sus líderes; el reconocimiento de tiempo dedicado por los integrantes de la Comisión y algunos servicios administrativos, los cuales, aunque mínimos, garantizan el funcionamiento eficaz de la misma.
13. La formalización de una comisión especial supone una oportunidad para que la Universidad de Costa Rica contribuya, de manera más estratégica, en la solución positiva del conflicto, y se articulen propuestas y acciones por parte de las instancias universitarias a las que concierne el devenir de los territorios indígenas.

14. Ante la profundidad histórica y la complejidad del problema, este Órgano Colegiado comparte la inquietud de la Comisión ad hoc, en cuanto a la necesidad de contar con una estrategia más amplia, que implique investigación, análisis y generación de propuestas, desde una perspectiva integral, concertadora, viable e interdisciplinaria.

## ACUERDA

Nombrar una comisión especial con el fin de que contribuya, a partir de criterios académicos e interdisciplinarios, al diagnóstico y a la solución positiva de los conflictos en el territorio de Salitre y sus alrededores, la cual tendrá un plazo de vigencia de un año. Terminado ese plazo, rendirá un informe ante el Consejo Universitario, donde se valorarán los resultados y la pertinencia de continuar con el asunto.

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario conoce la propuesta, presentada por el Sr. Carlos Picado Morales y el M.Sc. Daniel Briceño Lobo, para solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que realice una auditoría administrativa a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (PD-15-014).

## El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. En el artículo 11, inciso h, del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* se establece como función del gerente: *Presentar anualmente a la Junta Directiva, dos meses después del cierre fiscal, un informe de labores que incluirá los estados financieros.* También, este informe de labores, según el artículo 20 del Reglamento de la JAFAP, deberá presentarse al Consejo Universitario y a sus afiliados para su conocimiento y análisis.
2. El Informe de Labores de la JAFAP constituye un mecanismo para informar, anualmente, sobre los resultados de la gestión de esta entidad, y tiene como propósito *establecer cifras significativas para determinar variaciones y tendencias, que permitan realizar inferencias sobre la situación presente y futura*<sup>1</sup>.
3. Este Informe constituye una herramienta para la evaluación de la gestión por parte del Consejo Universitario, que le permite analizar y evaluar la operación de la JAFAP; sin embargo, únicamente contempla temas financieros y contables, y la comparación de las cifras solamente se hace con respecto al periodo anterior.

<sup>1</sup> Este propósito consta en el apartado *Presentación* de los Informes de Labores de la JAFAP, de los años 2004-2013.

4. El artículo 1, inciso 2, punto g), de la Ley N.º 4273, establece que competirá a la JAFAP *realizar todas aquellas funciones y actividades que, para el buen cumplimiento de los fines señalados, le encomiende el Consejo Universitario.*
5. El artículo 30, inciso g), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, indica que es función del Consejo Universitario *Actuar como superior jerárquico inmediato de la Oficina de Contraloría*; en cumplimiento de esta potestad, el Consejo Universitario puede solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria los informes que considere pertinentes con el propósito de contar con criterios técnicos que le permitan una adecuada toma de decisiones y fiscalización.
6. En el año 1991, el Consejo Universitario<sup>2</sup>, haciendo uso de la atribución que le confiere el artículo 30, inciso g) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, le solicitó a la Oficina de Contraloría Universitaria que aplicara a la JAFAP una auditoría administrativa<sup>3</sup>.
7. Las organizaciones, en aras de mejorar sus procesos o lineamientos, deben implementar, periódicamente, auditorías administrativas, con el objetivo de revisar y evaluar las áreas y funciones operacionales, no relacionadas directamente con los aspectos analizados por la auditoría financiera.
8. Hace más de dos décadas no se hace una revisión integral, por parte de un órgano externo, a los procesos y lineamientos que conforman la operación de la JAFAP, la cual es necesaria y oportuna para tener a disposición información actualizada que permita mejorar su gestión.
9. El 1.º de agosto del año 2014, en atención a la solicitud de los miembros de la Junta Directiva de la JAFAP, se realizó una reunión de coordinadores de comisiones permanentes ampliada, con invitación a todas las personas que integran el Consejo Universitario, así como al M.Sc. Jorge Sibaja Miranda, a la M.Sc. Martha Bustamante Mora, y al MBA. Mauricio Saborío González; todos, integrantes de la Junta Directiva de la JAFAP. En esta ocasión se analizó la pertinencia de llevar a cabo una auditoría administrativa en la JAFAP.
10. El artículo 30, inciso g) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, indica que es función del Consejo Universitario actuar como superior jerárquico inmediato de la Oficina de Contraloría.

<sup>2</sup> Acuerdo tomado en el artículo 12, de la sesión N.º 3760, del 20 de agosto de 1991.

<sup>3</sup> La auditoría administrativa es una revisión analítica total o parcial de una organización con el propósito de precisar su nivel de desempeño y perfilar oportunidades de mejora para innovar, valorar y lograr una ventaja competitiva sustentable. Franklin, E. B. (2007). *Auditoría administrativa: gestión estratégica del cambio*. México: Pearson Prentice Hall.

11. La potestad conferida al Consejo Universitario y a la Oficina de Contraloría en el artículo 3 del *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, que establece:

*ARTÍCULO 2. La Oficina de Contraloría Universitaria ejerce la función de auditoría interna en la Universidad de Costa Rica, en concordancia con el principio constitucional de autonomía. Esta Oficina depende directamente del Consejo Universitario y goza de autoridad para decidir sobre su gestión técnica.*

- Gastos de gestión (Infraestructura civil -Edificios, alquileres, infraestructura tecnológica, políticas de premios).

2. Informe a este Órgano Colegiado, a más tardar el 25 de febrero de 2016, acerca del avance de la auditoría administrativa en la JAFAP, el cual debe incluir, como mínimo, las actividades por realizar, la metodología, los plazos y los responsables.

**ACUERDO FIRME.**

## **ACUERDA**

Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que:

1. Realice una auditoría administrativa a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) y presente los resultados a más tardar el 30 de junio de 2016, la cual debe contemplar al menos los siguientes elementos:

### **Áreas sustantivas**

- Crecimiento financiero, posible apertura de sucursales y calidad y eficiencia de los procesos y servicios.
- Sostenibilidad financiera y rentabilidad (ingresos, uso de excedentes, políticas de inversión y captación de ahorros y de tasas de interés, distribución de utilidades y modelo de cálculo, márgenes de intermediación).
- El modelo de productos financieros (constitución, creación e incentivos).
- Cumplimiento de la normativa interna sobre: créditos, adquisición y adjudicación de contratos INVU y captación de ahorros.
- Cumplimiento de regulaciones externas (Ley Constitución de la JAFAP, legislación tributaria y Ley del Sistema Financiero Nacional).
- Evaluar la pertinencia del uso de recursos en programas de responsabilidad social.

### **Actividades de apoyo a la gestión**

- Funcionamiento y responsabilidades de la Junta Directiva de la JAFAP (potestades y competencias, formalización de actas, comunicación de acuerdos, definición y comunicación de políticas, rendición de cuentas).
- Políticas de tecnologías de información (TI) y uso de plataformas tecnológicas y página web.
- Políticas y sistema salarial (Modelo de remuneración, normas, requisitos, incentivos, topes, estructura, razonabilidad de incentivos, tasas de crecimiento).

**Dra. Yamileth Angulo Ugalde**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

# CONSEJO UNIVERSITARIO

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5957

Celebrada el martes 15 de diciembre de 2015

Aprobada en la sesión N.º 5962 del jueves 11 de febrero de 2016

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer el caso referente a la integración de la nueva representación estudiantil a las comisiones permanentes del Consejo Universitario, después de los informes de Dirección y de miembros.

### **ARTÍCULO 2.** Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere al siguiente asunto:

#### a) Presupuesto institucional

Informa que la Contraloría General de la República aprobó el presupuesto 2016. Comenta que en el oficio de aprobación se hace referencia, mediante una llamada de atención, al hecho de que presentaron tardíamente el presupuesto.

#### b) Fallo de la Organización Internacional de Trabajo

Comenta que después de haber finalizado el programa PAIS, tres de sus funcionarios eran miembros de la Junta Directiva del Síndeu. Al finalizar este programa fueron cesados sus funcionarias y funcionarios; por lo tanto, también se da el cese de aquellos funcionarios de este programa que eran miembros de esa Junta. El Sindicato, en su momento, alegó que se lesionaba el fuero sindical, e interpuso una denuncia ante la Organización Internacional de Trabajo (OIT), que falló a favor de la posición de la Rectoría y dictaminó que no hubo ninguna lesión de derechos sindicales.

### **ARTÍCULO 3.** Informes de Dirección y de miembros.

#### 1. Informes de Dirección

La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, se refiere a los siguientes asuntos:

#### **I. Correspondencia**

##### a) Calendario Estudiantil Universitario

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil remite el oficio ViVE-2432-2015, con el cual adjunta la resolución ViVE-24-2015, relacionada con las fechas del Calendario Estudiantil Universitario 2016, en atención a las disposiciones establecidas en el artículo 40, inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

##### b) Sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo

La Oficina Jurídica envía el oficio OJ-1467-2015, referente al proceso contencioso administrativo interpuesto por José Antonio Aguilar Jara contra la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, el Consejo Universitario y la Institución. Asimismo, adjunta la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Segundo Circuito Judicial de San José, la cual declara sin lugar la demanda del señor Aguilar en todos sus extremos.

#### c) Cobertura del Sistema de Becas

La Rectoría envía la resolución R-322-2015, la cual contiene las disposiciones tomadas en materia de cobertura del Sistema de Becas durante la realización del Trabajo Comunal Universitario.

#### d) Presidencia de la Comisión de Régimen Académico

La Comisión de Régimen Académico informa, mediante el oficio CRA-1822-2015, que se ha nombrado al MSD Ottón Fernández López, como presidente de la Comisión, por el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2015 al 14 de diciembre de 2016.

### **II. Asuntos de comisiones**

#### e) Pases a comisiones

##### - Comisión Especial

Nombrar una comisión especial con el fin de que contribuya, a partir de criterios académicos e interdisciplinarios, al diagnóstico y a la solución positiva de los conflictos en el territorio de Salitre y sus alrededores, la cual tendrá un plazo de vigencia de un año. Terminado este plazo, rendirá un informe ante el Consejo Universitario, donde se valorarán los resultados y la pertinencia de continuar el asunto. Coordinador: Dr. William Brenes Gómez.

**ARTÍCULO 4.** La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta la propuesta referente a la integración de la nueva representación estudiantil a las comisiones permanentes del Consejo Universitario (PD-15-12-085).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso j), establece

que son funciones del Consejo Universitario: *Nombrar los integrantes de las comisiones permanentes que se establezcan en su Reglamento (...).*

2. El *Reglamento del Consejo Universitario*, en los artículos 3 y 6, inciso h), determina:

*ARTÍCULO 3. Será obligatoria la asistencia de todas las personas miembros del Consejo Universitario a las sesiones ordinarias y extraordinarias de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo Universitario en las que han sido designadas.*

*ARTÍCULO 6. Además de lo estipulado en el Estatuto Orgánico y en otros apartados de este Reglamento, son deberes y atribuciones del Director o de la Directora del Consejo:*

(...)

*h. Proponer al Consejo Universitario la integración de las comisiones permanentes (...)*

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5945, artículo 6, del 29 de octubre de 2015, aprobó la conformación de las comisiones permanentes para el periodo del 1.º de noviembre de 2015 al 15 de octubre de 2016.
4. La representación estudiantil del periodo 2014-2015 terminó sus funciones el 30 de noviembre de 2015. Según resolución del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (RES-TEEU-0012-2015, del 7 de noviembre de 2015) las personas representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario son la señorita Silvia Elena Rojas Campos y el señor Vladimir Sagot Muñoz, quienes se integrarán a las comisiones permanentes de este Órgano Colegiado.

#### ACUERDA

1. Integrar a la representación estudiantil en las siguientes comisiones permanentes del Consejo Universitario, durante el periodo del 4 de enero al 30 de noviembre de 2016.

Srta. Silvia Elena Rojas Campos	Comisión de Asuntos Estudiantiles
	Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional
Sr. Vladimir Sagot Muñoz	Comisión de Asuntos Estudiantiles
	Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

2. Nombrar a Srta. Silvia Elena Rojas Campos, como coordinadora de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, durante el periodo de 4 de enero al 30 de noviembre de 2016.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 5.** La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta el análisis de competencias del Consejo Universitario para tomar decisiones relacionadas con el incremento salarial por costo de vida (PD-15-12-086).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece lo siguiente:

*Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario:*

- s) *Ejercer otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la Institución, siempre y cuando no estén, por este Estatuto, asignadas a otras instancias universitarias.*

*Artículo 40.- Corresponde al Rector o a la Rectora:*

- m) *Resolver en última instancia sobre las sanciones disciplinarias, nombramientos, remociones, traslados, ascensos, despidos, o cualquier otro asunto de orden laboral relativo a funcionarios de la Universidad.*
2. El artículo 6 de la *Convención Colectiva de Trabajo* señala lo siguiente:

**ARTÍCULO 6. SISTEMA DE AJUSTE DE SALARIOS.**

*Las partes aceptan el siguiente mecanismo de cálculo, para los ajustes salariales mínimos que la Institución otorgará a sus trabajadores, como compensación al aumento en el costo de la vida. La Universidad se reserva el derecho de otorgar ajustes superiores a los aquí establecidos, sean ellos de carácter general o particular, cuando así lo requieran los intereses de la Institución.*

- a) *Para los ajustes de salario, se utilizará el porcentaje de inflación señalado por el Índice de Precios al Consumidor de Ingresos Bajos y Medios del Área Metropolitana (I.P.C.)*
- b) *Los reajustes por costo de la vida se aplicarán automáticamente a partir del mes de enero de cada año. A más tardar a finales del mes de febrero, y de previo acuerdo entre las partes, se desglosará el incremento otorgado; es decir, los porcentajes correspondientes a los diferentes elementos que conforman el mecanismo aprobado. Estos se cubrirán con los fondos que aporte el incremento del FEES de la Universidad.*
- c) *Como base para negociación, se acuerda utilizar el incremento porcentual (P), asignado al Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) para el año en curso.*
- d) *Los reajustes salariales se calcularán sobre el salario de contratación o salario base, según corresponda, y se aplicarán al salario base.*

e) *El mecanismo operará de la siguiente manera:*

- 1) *A partir de enero de cada año, se otorgará un reajuste salarial correspondiente a la mitad del porcentaje determinado en c), esto es P/2, el cual cubre los siguientes conceptos: e.1). el porcentaje necesario para aumentar el salario de manera que llegue a alcanzar el nivel de inflación proyectada del año anterior. Este porcentaje se aplica sobre las bases salariales actualizadas a diciembre del año tras anterior. e.2). un porcentaje de adelanto (T) para cubrir la inflación esperada del año, calculada sobre los salarios actualizados a diciembre del año anterior.*
  - 2) *Cuando en un mismo año la inflación supere  $2(T+1,5)$ , la Universidad se compromete, por una única vez, a actualizar los salarios a partir del mes en que se presentó esta situación. Esto es, si denotamos por  $i$  la inflación acumula desde el 1° de enero hasta el momento en que la inflación supere a  $2(T+1,5)$ , entonces la actualización en el transcurso del año es dada por el porcentaje  $AM$ , determinado por la siguiente fórmula:  $AM = i - (T+1,5)$ . Se otorgará un porcentaje adicional por proyección de inflación a la cual se espera llegar a fin de año (IP), según lo reconozca el Gobierno el cual será igual:  $PM = (IP - i) / 2$ . Estos últimos ajustes serán aplicados sobre los salarios actualizados a diciembre del año anterior; y se pagarán en el momento en que el Gobierno gire los recursos correspondientes.*
- f) *Si al terminar el año la inflación real (IR) alcanzara un valor mayor que la inflación proyectada (IP) por el Gobierno, la Universidad ajustará los salarios, en un porcentaje igual a  $(IR-IP)$ , aplicado a los salarios actualizados de diciembre del año tras anterior. Este monto se cancelará cuando el Gobierno gire los recursos. En caso de que la inflación real (IR) supere sustancialmente a la inflación proyectada (IP), las partes acuerdan renegociar además un pago retroactivo que pueda ayudar a solventar en parte la diferencia que se originaría en el cálculo del porcentaje PM del punto 2.*
- g) *En caso de que por razones imprevistas o de variación en los porcentajes de inflación, no resulte aplicable el método anteriormente descrito, o que la aplicación del mecanismo anterior haga que la relación entre la masa salarial y el aporte estatal (FEES, UCR) sea mayor que el noventa por ciento, las partes analizarán las razones que motivaron esta situación y procederán, si es del caso, a negociar un mecanismo transitorio de cálculo, antes de aplicar los nuevos reajustes salariales.*
- h) *Las partes se comprometen a aunar sus esfuerzos, a fin de obtener un presupuesto adecuado para el normal desempeño de la Universidad.*

(...)

3. Mediante oficio CU-1014-2015, del 19 de octubre de 2015, la Dirección del Consejo Universitario consulta a la Oficina Jurídica el fundamento legal que tiene la intervención de este Órgano Colegiado al dirimir, en decisión final, la fijación del aumento salarial cuando las representaciones del Sindicato de Trabajadores de la Universidad y de la Administración no alcancen un acuerdo. La Oficina Jurídica envía criterio mediante el oficio OJ-1289-2015, del 28 de octubre de 2015.

4. La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría las propuestas de incremento salarial por costo de vida, correspondientes al ejercicio presupuestario para los periodos 2015 y 2016, analizadas por la Comisión Bipartita de Negociación Salarial (VRA-4621-2015, del 27 de octubre de 2015).

5. La Rectoría eleva al Consejo Universitario las propuestas de incremento salarial por costo de vida, correspondientes al ejercicio presupuestario para los periodos 2015 y 2016 (R-7310-2015, del 28 de octubre de 2015).

6. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP-P-15-002, del 2 de noviembre de 2015).

7. En la sesión N.º 5953, artículo 3, del 26 de noviembre de 2015, el Consejo Universitario conoció el dictamen CAFP-DIC-15-002, del 24 de noviembre de 2015, referente a la propuesta de incremento salarial por costo de vida, correspondiente al ejercicio presupuestario de cierre del periodo 2015 y 2016. En esa sesión se acordó lo siguiente:

*No someter a votación la propuesta de acuerdo, presentada por la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, referente al incremento salarial por costo de vida, correspondiente al ejercicio presupuestario del cierre del periodo 2015 y 2016 (CAFP-DIC-15-002), hasta que la Dirección del Consejo Universitario presente una propuesta relativa a la competencia de este Órgano Colegiado para decidir sobre asuntos de la Convención Colectiva concernientes al ajuste salarial salarial.*

8. Entre los principales argumentos esgrimidos por la Oficina Jurídica en el oficio OJ-1289-2015, destacan los siguientes:

a) *El artículo 6 de la Convención Colectiva de Trabajo establece un procedimiento para determinar el ajuste salarial correspondiente a compensación por aumento en el costo de la vida. Aunque en esta disposición se habla de “acuerdo entre las partes” y de “negociación”, se establece un procedimiento claro y expreso para la fijación del respectivo porcentaje de aumento anual. Conviene advertir que este artículo de la Convención se refiere únicamente al ajuste salarial para compensar el aumento en el costo de vida (...)*

- b) *En las conversaciones entre los representantes de la Administración universitaria y los representantes del Sindicato se intenta llegar a un resultado aceptado por ambas partes, producto de la aplicación del procedimiento establecido por la Convención Colectiva. En estas conversaciones no existe una negociación, en el sentido de que las partes intenten obtener un punto de equilibrio entre lo que ofrezca la Administración y lo que solicite el Sindicato. Existe un análisis del incremento por costo de vida y de las posibilidades reales de la Universidad de Costa Rica para aplicar el aumento resultante. No se trata de un tira y afloja entre las partes. En esas conversaciones no se toma decisión alguna. Sencillamente se hace una comunicación a la autoridad que le corresponde resolver el punto.*
- c) *La Convención Colectiva no establece solución alguna al desacuerdo que se dé entre las partes. No estipula que competa al Consejo Universitario la resolución del diferendo. La falta de acuerdo respecto a una mera recomendación carece de toda importancia.*
- d) *(...) El Estatuto Orgánico no atribuye facultades al Consejo Universitario para adoptar acuerdos o decisiones en materia salarial, ni para decidir los elementos concretos de los contratos de los trabajadores universitarios (artículo 30).*
- e) *El Estatuto Orgánico sí atribuye de modo expreso a la Rectoría (...) facultades suficientes para resolver cualquier asunto de orden laboral relativo a funcionarios de la Universidad (artículo 40, inciso m). También le corresponde conocer en última instancia sobre las sanciones disciplinarias, nombramientos, remociones, traslados, ascensos o despidos. La cuestión salarial, en consecuencia, se encuentra dentro de las competencias de la Rectoría.*
- f) *Si en las conversaciones celebradas entre los representantes de la Administración y los representantes del Sindicato, sobre el ajuste salarial por aumento en el costo de vida, no se llegara a un acuerdo, le corresponde a la Rectoría tomar la decisión al respecto, tomando en cuenta los elementos establecidos por la Convención Colectiva para esta materia específica.*
- g) *El Consejo Universitario, por razones que desconozco, ante la falta de acuerdo en las mencionadas conversaciones entre la Administración universitaria y el Sindicato, ha venido definiendo, desde hace algunos años, el porcentaje correspondiente al ajuste salarial por compensación en el aumento en el costo de vida. La circunstancia de que el Consejo Universitario lo hubiera hecho no significa que posea las facultades para hacerlo.*
9. La Asesoría Legal del Consejo Universitario, mediante el oficio CU-AL-15-12-044, del 8 de diciembre de 2015, señala, en resumen, lo siguiente:

*(...) La práctica consuetudinaria del Consejo Universitario de intervenir, en calidad de instancia final, en temas relacionados con el salario universitario o alguno de sus componentes, no solamente carece de un fundamento jurídico expreso, sino que, de manera literal, está desapegada de lo que está dispuesto normativamente por el Estatuto Orgánico y en lo dispuesto por la Convención Colectiva respecto del reajuste salarial por aumento en el costo de vida (...)*

*(...) La participación que ha tenido el Consejo Universitario, en calidad de instancia final, en temas relacionados con el salario universitario o alguno de sus componentes carece de la base normativa que le habilite a ello, además de que constituye una práctica o costumbre que contraviene, por una parte, lo normado por el Estatuto Orgánico en cuanto a la competencia que le asiste a la Rectoría en esta materia, ello de conformidad con el artículo 40 inciso m) estatuario; y por otra, constituye una desaplicación de la fórmula y el procedimiento que dispone la Convención Colectiva de Trabajo para reajustar los salarios con ocasión del aumento en el costo de vida (...)*

*(...) esta asesoría recomienda que este Órgano Colegiado valore la adopción de un acuerdo que informe a la Rectoría sobre la improcedencia de que sea el Consejo Universitario la instancia que defina el porcentaje del ajuste salarial por costo de vida, ya que esa decisión corresponde adoptarla a la Administración en resguardo y con la observancia de lo que dispone la Convención Colectiva de Trabajo.*

#### **ACUERDA**

1. Devolver a la Rectoría las propuestas de incremento salarial por costo de vida, correspondientes al ejercicio presupuestario de cierre del periodo 2015 y 2016, debido a que el Órgano Colegiado considera que no son de su competencia los asuntos relacionados con materia salarial.
2. Comunicarles a la Administración y al Sindicato que la negociación del reajuste salarial corresponde a ambas partes, según lo estipulado por la Convención Colectiva.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 6.** La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el dictamen CAFD-DIC-15-005, sobre la Modificación presupuestaria 12-2015.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 12-2015, de presupuesto ordinario y vínculo externo, la cual resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de las unidades ejecutoras, a saber: 8 de presupuesto ordinario, 5 de empresas auxiliares, 9 de fondos restringidos, 3 de cursos especiales, 18 de

Programas de posgrado con financiamiento complementario, 5 de fondos intraproyectos, y 3 de Fondos del Sistema CONARE (R-8035-2015, del 23 de noviembre de 2015).

2. La Oficina de Contraloría Universitaria se pronuncia acerca de la Modificación presupuestaria 12-2015 mediante el oficio OCU-R-160-2015, del 20 de noviembre de 2015, y señala que no se encontró ninguna situación que amerite comentarios.

#### **ACUERDA**

Aprobar la Modificación presupuestaria 12-2015, por un monto de ₡1.397.528.481,34 (mil trescientos noventa y siete millones quinientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y un colones con treinta y cuatro céntimos).

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 7.** La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el dictamen CAFD-DIC-15-006, sobre la Modificación presupuestaria 14-2015.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 14-2015, de presupuesto ordinario y vínculo externo, la cual resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de las unidades ejecutoras, a saber: uno de presupuesto ordinario y uno de fondos intraproyectos (R-8190-2015, del 30 de noviembre de 2015).
2. La Oficina de Contraloría Universitaria se pronuncia acerca de la Modificación presupuestaria 14-2015 mediante el oficio OCU-R-171-2015, del 1.º de diciembre de 2015, y señala que no se encontró ninguna situación que amerite comentarios.

#### **ACUERDA**

Aprobar la Modificación presupuestaria 14-2015, por un monto de ₡93.000.000,00 (noventa y tres millones de colones sin céntimos).

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 8.** La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el dictamen CAFD-DIC-15-007, sobre la Licitación pública 2009LN-000005-UADQ “Abastecimiento continuo de Equipo de Cómputo”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Licitación pública N.º 2009LN-000005-UADQ, denominada Abastecimiento continuo de equipo de cómputo (R-7175-2015, del 22 de octubre de 2015).

2. La Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto para estudio de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP-P-1509-001, del 2 de noviembre de 2015).

3. La Licitación Pública N.º 2009LN-000005-UADQ fue promovida específicamente para la compra de equipos de cómputo bajo la modalidad de entrega según demanda.

4. El Consejo Universitario aprobó el procedimiento de compra Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo (Licitación pública N.º 2009-LN-000005-UADQ) y la Recomendación de revocatoria y readjudicación N.º UAdq-006-2010 denominada “Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo”, para los renglones 1 y 2.

5. Desde el año 2009 se estableció que se trata de una licitación por demanda que, de conformidad con el artículo 153 del *Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa*, se tramita como una licitación pública de cuantía inestimable y, por ende, el contrato adicional también debió ser remitido al Consejo Universitario al que le corresponde decidir conforme a los fundamentos, términos y condiciones del contrato base.

6. La ejecución del contrato se inició el 23 de agosto de 2010 y finalizó el 22 de agosto de 2014.

7. El Consejo Universitario recibió para su análisis el caso denominado Recomendación de Indemnización de la contratación irregular N.º UADQ 322-2015 de la Licitación pública 2009LN-000005-UADQ “Abastecimiento continuo de equipo de cómputo” (R-5267-2015, el 12 de agosto de 2015).

8. El artículo 187 de la *Ley General de Administración Pública* establece que es viable la convalidación del acto de adjudicación:

*Artículo 187.-*

1. *El acto relativamente nulo por vicio en la forma, en el contenido o en la competencia podrá ser convalidado mediante uno nuevo que contenga la mención del vicio y la de su corrección.*

2. *La convalidación tiene efecto retroactivo a la fecha del acto convalidado.*

#### **ACUERDA**

1. Convalidar el acto de adjudicación del contrato adicional de la LICITACIÓN PÚBLICA N.º 2009LN-000005-UADQ, titulada “Compra de abastecimiento continuo de equipo de cómputo”, por cuanto la instancia que adjudicó el 13 de noviembre de 2014 vulneró el principio jerárquico que prevalece en la aprobación de una licitación pública.

2. Adjudicar el contrato adicional de la LICITACIÓN PÚBLICA N.º 2009LN-000005-UADQ, titulada “Compra de abastecimiento continuo de equipo de cómputo”, a Central de Servicios PC S. A., cédula jurídica N.º 3-101-096527. Todo, con fundamento en el cartel y la oferta respectiva.
3. Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que, a más tardar el 28 de febrero de 2016, rindan el informe solicitado por la Vicerrectoría de Administración en el oficio VRA-2540-2015.
4. Solicitar a la Administración que, con base en lo recomendado por la Contraloría Universitaria, informe al Órgano Colegiado sobre las medidas por tomar en relación con este asunto, a más tardar el 31 de marzo de 2016.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 9.** El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la sesión hasta conocer los casos de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

**ARTÍCULO 10.** La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-15-014 sobre el recurso interpuesto por el profesor Víctor Schmidt Díaz, de la Escuela de Ingeniería Civil.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El profesor de la Escuela de Ingeniería Civil, Víctor Schmidt Díaz, en oficio INNI-LIS-040-2015, del 19 de febrero de 2015, presentó, ante la Comisión de Régimen Académico, la publicación “Determinación del parámetro Vs30 usando los métodos FK y SPAC en la bahía de Cádiz, sur de España”, con el propósito de que fuese examinada y se le otorgara puntaje.
2. La publicación supracitada fue calificada con 1,50 puntos, aspecto que quedó consignado en la resolución N.º 2541-18-2015, del 28 de abril de 2015, razón por la que el 5 de mayo, de 2015, en el oficio INII-LIS-051-2015, el interesado interpuso recurso de revocatoria en contra de la resolución referida, el cual, en lo conducente, señaló:
  - a. *Soy autor único del artículo.*
  - b. *Es una investigación novedosa: no existen artículos anteriores publicados en Costa Rica donde se mencione la aplicación simultánea de las técnicas H/V, FK y SPAC.*
  - c. *Los datos utilizados se publican hasta esta publicación.*
  - d. *Siempre que he presentado artículos a la Revista de Ingeniería, me han otorgado 2 puntos por cada artículo.*
3. En la resolución N.º 2545-3-2015, del 12 de mayo de 2015, el puntaje de la calificación pasó de 1,50 a 1,75, dejándose sin efecto la calificación N.º 2541-18-2015, por lo que se colige que la Comisión de Régimen Académico atendió

y resolvió el recurso de revocatoria. Dicha situación se le comunicó al interesado en el oficio CRA-408-2015, del 20 de mayo de 2015.

4. Pese a que el puntaje de la publicación se incrementó con la nueva calificación (N.º 2545-3-2015, del 12 de mayo de 2015), el recurrente erróneamente interpone lo que denomina recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, cuando, en realidad, se trataba del recurso de apelación. Los argumentos de este nuevo recurso son exactamente los mismos que invocó en el recurso de revocatoria.
5. El 9 de junio de 2015, la Comisión de Especialistas ofreció el criterio correspondiente en los siguientes términos:

*Nos parece adecuado el puntaje de 1,75, asignado actualmente a esta publicación. El artículo presenta un ejercicio de aplicación de varias metodologías para el estudio de suelos. Sin embargo no propone una metodología nueva. De proponerse una metodología nueva debería de haberse desarrollado a profundidad dentro del artículo para poder considerarse como un artículo innovador. Los métodos usados son ampliamente conocidos a nivel internacional en el ámbito de la ingeniería sísmica y sismología. La publicación podría tener más impacto si se hiciera en el idioma inglés y se hubiera hecho en una revista internacional, considerando que son datos recolectados fuera de Costa Rica.*

6. El criterio ofrecido por la Comisión de Especialistas no fue utilizado por la Comisión de Régimen Académico para resolver el nuevo recurso interpuesto por Schmidt Díaz y, por el contrario, el 30 de junio de 2015, en el oficio CRA-833-2015, trasladan al Consejo Universitario el expediente del interesado.
7. La confusión creada provocó que la Comisión de Asuntos Jurídicos devolviera el expediente del interesado (oficio CU-768-2015, del 20 de agosto de 2015), a la Comisión de Régimen Académico, con el propósito de que se retrotraigan los efectos del procedimiento administrativo.
8. La Comisión de Régimen Académico vuelve a emitir un nuevo acto administrativo, que comprende la emisión de una nueva la resolución N.º 2577-4-2015, del 6 de octubre de 2015, con lo cual la calificación 2545-3-2015, del 12 de mayo de 2015 quedó sin efecto, situación que no era necesaria, ya que con esa calificación se aumentó el puntaje de 1,50 a 1,75 y se ratificó en esta nueva calificación. Además, se adjunta la resolución CRA-RE-11-2015, del 6 de octubre de 2015, en la que se transcribe el criterio de los especialistas y un formulario que se denomina “Opinión de los y las evaluadores(as) especializados(as) publicaciones”, en el cual evalúan la complejidad, trascendencia, originalidad, fundamento y rigor, calidad y actualidad de la bibliografía consultada en la publicación y medio de publicación.

9. Para la Comisión de Asuntos Jurídicos, el criterio ofrecido por la Comisión de Especialistas resulta lo suficientemente convincente, pues se abarcan elementos de forma y fondo acerca de las deficiencias que presenta el artículo sometido a evaluación y no encuentra en su análisis elementos que hagan revertir su criterio.

## ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación subsidiaria interpuesto por el profesor de la Escuela de Ingeniería Civil, Víctor Schmidt Díaz, en contra de la calificación N.º 2545-3-2015, del 12 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 11.** La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-15-015, sobre el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por el profesor Roberto Rojas Alfaro, de la Sede de Guanacaste, en contra de la calificación N.º 2534-9-2015 y 2549-3-2015, otorgada por la Comisión de Régimen Académico a sus publicaciones.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Régimen Académico le otorgó las siguientes calificaciones a los artículos presentados por el profesor Roberto Rojas Alfaro, de la Sede de Guanacaste (resolución N.º 2534-9-2015):

Obras	Puntuación
La enseñanza del español como lengua extranjera: Un nuevo reto para la Acción Social en la Universidad de Costa Rica, Sede de Guanacaste	0,20
Percepciones, estrategias y herramientas web para un aprendizaje combinado en cursos de Turismo Ecológico, Inglés y de servicio en la Sede de Guanacaste, Universidad de Costa Rica	0,13
El aprendizaje combinado y aprendizaje basado en proyectos para el desarrollo de competencias y pensamiento crítico	0,09

2. El profesor Roberto Rojas Alfaro, el 29 de abril de 2015, presentó, ante la Comisión de Régimen Académico, un recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la calificación otorgada a sus publicaciones, en el cual solicitó revisar nuevamente los tres artículos y valorar el asignarle una puntuación mucho mayor, sustentado en el argumento y aclaraciones siguientes:

- *No le explicaron con criterios académicos los puntajes tan bajos que le asignaron.*
- *Son artículos que ya han sido evaluados por un Consejo*

*Editorial y han sido aprobados por este para su publicación.*

- *Sobre el artículo “El aprendizaje combinado y aprendizaje basado en proyectos para el desarrollo de competencias y pensamiento crítico”, agregan que parte de la información ya fue puntuada en otro artículo, es un artículo que emerge de una investigación y que brinda aportes a los y las académicas en el uso de dos modelos de aprendizaje para mejorar la docencia universitaria.*
- *Lo único que aparece en ambos artículos, como información repetida, es la referida a aspectos básicos de contextualización que le permitieran al lector precisar los cursos por carrera con los que se innovaron estrategias docentes y la descripción de cada curso.*
- *Respecto al artículo “Percepciones, estrategias y herramientas web para un aprendizaje combinado en cursos de Turismo Ecológico, Inglés y de servicio en la Sede de Guanacaste, Universidad de Costa Rica”, este artículo detalla el procedimiento metodológico, seguido en la implementación de las nuevas plataformas utilizadas para manejo de contenidos en distintos cursos impartidos en la Sede de Guanacaste. Se trata de los resultados de una investigación novedosa pues recurre a recopilar las miradas estudiantiles y percepciones acerca de la efectividad de dichas estrategias y los aportes que, desde su visión, dan a la comprensión de los contenidos de los cursos. El artículo toma como base la información del artículo anterior; haciendo uso de resultados preliminares de las encuestas realizadas a los estudiantes. Sin embargo, es evidente el grado de desarrollo alcanzado en este segundo artículo, ya que hace una revisión profunda de las plataformas utilizadas (Engrade, Wikispaces) y se incorpora Facebook como otra plataforma de trabajo virtual. La profundidad con la cual se revisan las dos primeras plataformas es mucho mayor en el artículo sobre percepciones ya que en el primer artículo solo se menciona someramente.*
- *Estos contenidos del artículo difieren totalmente del artículo anterior. Busca brindar información para ser utilizada por otros docentes; es un tema novedoso pues no hay artículos publicados sobre trabajos realizados en la Sede de Guanacaste mediante el uso de esas estrategias y sustentados en investigaciones sistemáticas.*
- *Sobre el artículo “La enseñanza del español como lengua extranjera: Un nuevo reto para la Acción Social en la Universidad de Costa Rica, Sede de Guanacaste”, la Comisión de Régimen Académico no le indicó ningún criterio, ni técnico ni académico que sustente dicha valoración. Este artículo plantea la rentabilidad en la oferta de un nuevo servicio en la zona a partir del análisis de factibilidad, valorado y medido mediante estudios en las áreas de formulación y evaluación de proyectos. No*

solo representa el potencial de un posible nuevo servicio, sino que aporta insumos sobre cómo llevarlo a cabo, su pertinencia, rentabilidad y utilidad. Un artículo de esta índole, que aporta tanto a la academia como al sector productivo, no se ha visto desarrollar por docentes en la Sede de Guanacaste ni otras sedes. El artículo surge de la síntesis de datos de mi propia tesis de Maestría en Gerencia de Proyectos de Desarrollo, título y grado obtenidos recientemente, otorgado por el Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP) luego del desarrollo, valoración e implementación de estudios correspondientes a la fase de preinversión de proyectos y un estudio exhaustivo de la teoría en el campo del artículo.

- Los temas y propuestas tratados en los artículos son actuales, relevantes y de gran utilidad en la vida docente y el quehacer de la Acción Social por parte de nuestra institución, ya que hace del conocimiento público el tipo de actividades docentes innovadoras que se han venido ejecutando en el ámbito universitario y las propuestas de impacto que se deben gestar para el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores locales y extranjeros. Esta información puede ser fundamental como motivación a aquellos docentes que aún no han dado ese paso fundamental en la forma de impartir lecciones, innovando con nuevas tecnologías, y a las autoridades para la toma de decisiones sobre nuevos proyectos de impacto.
  - No existen trabajos similares o en líneas comunes, llevados a cabo por otros docentes de la Sede de Guanacaste u otras sedes, los cuales demuestran resultados concluyentes basados en años de trabajo e investigación aplicados en la docencia, la innovación y las nuevas iniciativas de impacto socioeducativo y económico en la Región Chorotega que tengan un impacto real en las poblaciones estudiadas y beneficiadas.
  - Los tres trabajos demuestran calidad, pertinencia y relevancia respecto a nuestro quehacer docente en la Sede de Guanacaste. Fueron sometidos ya por la lupa de un comité editor que ha definido que cumplieron con requerimientos para ser publicados en una editorial en la cual publican académicos de la Universidad Nacional, Universidad de Costa Rica, entre otros.
3. La Comisión de Régimen dejó sin efecto la resolución anterior y revocó parcialmente la calificación otorgada, pues aumentó la puntuación a la obra *Percepciones, estrategias y herramientas web para un aprendizaje combinado en cursos de Turismo Ecológico, Inglés y de servicio en la Sede de Guanacaste, Universidad de Costa Rica* de 0,13 a 0,19 puntos (resolución N.º 2549-3-2015).

4. La Comisión de Régimen Académico, mediante oficio CRA-519-2015, del 3 de junio de 2015, le aclaró al recurrente los siguientes puntos:

- 1) *El tipo de autoría (único o más autores) no influye sobre el puntaje asignado a los trabajos presentados para evaluación.*
- 2) *(...) esta Comisión considera que las publicaciones que usted menciona tienen el alcance e impacto de carácter limitado ya que la difusión y distribución es local; lo cual puntuaría hasta un máximo de 1 punto.*
- 3) *(...) la Comisión de Régimen Académico es responsable de evaluar los trabajos en el contexto global de la investigación desarrollada en la UCR, usando la misma guía para todas las publicaciones presentadas para la evaluación, sin importar la localización geográfica del estudio o área a la cual pertenece el docente.*
- 4) *(...) “El aprendizaje combinado y aprendizaje basado en proyectos para el desarrollo de competencias y pensamiento crítico” (...)*
  - i) *El puntaje asignado responde a que el documento evaluado comparte características de contexto, variables independientes utilizadas y el 50% de las referencias bibliográficas con otro de los trabajos presentados y también evaluados (“Percepciones, estrategias y herramientas web para un aprendizaje combinado en cursos de Turismo ecológico, Inglés y de Servicio en la Sede de Guanacaste, Universidad de Costa Rica”); la falta de claridad en el texto con respecto a estos aspectos en concreto no permite de antemano razonar que al menos parte del contexto, la muestra, los instrumentos, entre otros, sean parte de una investigación más extensa.*
  - ii) *En términos de diseño de investigación, la replicabilidad del estudio, así como la validez y la confiabilidad de los instrumentos utilizados no se reportan o falta información que permita determinar su complejidad y originalidad, aspectos que para la investigación académica, científica e innovadora son de carácter imperativo.*
  - iii) *Los resultados obtenidos por los autores son de tipo descriptivo y se limitan a la presentación de porcentajes.*
  - iv) *Desde el punto de vista de la investigación científica y tal y como usted lo indica en el punto 9, ... “Cada vez que un(a) investigador(a) hace un artículo referido a algún estudio en concreto, se ve obligado a poner al lector en antecedentes y, para ello, recurre a tomar como punto de origen algunos aspectos propios del trabajo realizado”...; sin embargo, le aclaramos que esa referencia se*

hace mediante la cita bibliográfica del trabajo anteriormente realizado, de ninguna manera copiando la información tal y como aparece en el trabajo original.

b) Artículo “Percepciones, estrategias y herramientas web para un aprendizaje combinado en cursos de Turismo ecológico, Inglés y de Servicio en la Sede de Guanacaste, Universidad de Costa Rica” (...):

i) Esta Comisión acepta cambiar el puntaje asignado a 0.30, considerando que como usted bien lo menciona el grado de desarrollo alcanzado, la incorporación del Facebook como estrategia de aprendizaje utilizado son aspectos que sin duda aumentan la complejidad del estudio, respecto al anterior.

ii) El despliegue de resultados, aunque siguen siendo descriptivo y limitado a porcentajes, es más amplio. Sin embargo, de acuerdo con el título, la cantidad de cuestionarios administrados, así como las expectativas del artículo al combinar cursos, pareciera que falta en el manuscrito el análisis de la comparación entre grupos e interacción de metodologías, lo que obligaría a la utilización de análisis de datos más profundos.

iii) El manuscrito carece de información respecto a la validación de los instrumentos utilizados y replicabilidad del estudio, así como tiene una revisión de literatura limitada (12 referencias). Estos aspectos no permiten considerar que el trabajo es complejo.

c) Artículo “La enseñanza del español como lengua extranjera: Un nuevo reto para la Acción Social en la Universidad de Costa Rica, Sede de Guanacaste” (...):

i) Cabe aclarar que el documento está redactado de manera tal que no se detallan los procedimientos llevados a cabo, ni los instrumentos utilizados, ni la aclaración de las unidades estadísticas analizadas (por mencionar algunos), todos ellos procesos que dan credibilidad, objetividad y validez a cada una de las fases llevadas a cabo (pre inversión, estudios de mercado, entre otros). Tampoco, se especifica el origen del estudio que ayudaría al lector interesado a profundizar en el tema.

ii) El artículo es amplio en términos de teoría de elaboración de proyectos por ejemplo, quitando espacio a información de gran relevancia para que quede claro la importancia del estudio.

5. El 28 de julio de 2015, la Comisión de Especialistas señaló que el puntaje debe mantenerse por los siguientes argumentos:

(...) Artículo “Percepciones, estrategias y herramientas web para un aprendizaje combinado en cursos de servicio, turismo ecológico e inglés en la Sede de Guanacaste, Universidad de Costa Rica”

- No indica aspectos metodológicos que respalden una investigación. Es más una sistematización breve. Se basa solo en una encuesta.

- En algunas partes menciona aprendizaje combinado y en otro colaborativo. Ambos términos responden a aspectos diferentes. No son iguales o similares en su fondo.

- Como instrumento solo se usó una encuesta en línea. Se entrevistó solo a un grupo de personas, pero no se sabe con que criterio fueron seleccionados.

- Dentro del artículo incluye aspectos del instrumento que podría ser puestos en anexos.

- Posee un cuadro sobre los cursos con datos similares a un cuadro de otro artículo.

- Difieren en una sola columna.

- Las conclusiones no responden al título.

- No existe comisión editorial impresa en el libro.

Artículo “El aprendizaje combinado y aprendizaje basado en proyectos para el desarrollo de competencias y pensamiento crítico”

- Explica qué es trabajo combinado y sus característica y también que es aprendizaje basado en proyectos.

- Coincide con el artículo anterior en el cuadro de información de cursos.

- No existe un referente metodológico.

- Elabora resultados y conclusiones que no tienen base en un sustento teórico metodológico.

- No existe comisión editorial impresa en el libro.

Artículo “La enseñanza del español como lengua extranjera: Un nuevo reto para la Acción Social en la Universidad de Costa Rica, Sede de Guanacaste”

El documento es editado en una editorial de poca difusión y no existe información en la red sobre la misma (sic).

No indica resumen en español ni en inglés. No existe palabras claves.

Es un estudio de factibilidad pero no indica método, fuentes, ni instrumentos.

Conclusiones no pertinentes.

El artículo no muestra que sea fruto de tesis de maestría, como lo indicó en algún momento el autor. No se duda que sea la base pero no se reflejan los alcances.

No existe comisión editorial impresa en el libro.

6. La Comisión de Régimen Académico, por solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos, volvió a recibir asesoramiento de especialistas, dado que, anteriormente, no se había hecho antes de resolver el recurso. En esta ocasión, los especialistas consideraron que los elementos que se sometieron a su estudio son idénticos a los valorados cuando se rindió el primer informe, por lo que no había motivo para alterar las razones y conclusiones expresadas previamente (oficio del 13 de octubre de 2015).
7. La resolución N.º 2583-3-2015, de la Comisión de Régimen Académico, dejó sin efecto las resoluciones anteriores, por lo que las puntuaciones quedan de la siguiente manera:

Obras	Puntuación
La enseñanza del español como lengua extranjera: Un nuevo reto para la Acción Social en la Universidad de Costa Rica, Sede de Guanacaste	0,20
Percepciones, estrategias y herramientas web para un aprendizaje combinado en cursos de Turismo Ecológico, Inglés y de servicio en la Sede de Guanacaste, Universidad de Costa Rica	0,19
El aprendizaje combinado y aprendizaje basado en proyectos para el desarrollo de competencias y pensamiento crítico	0,09

8. La Comisión de Especialistas y la Comisión de Régimen Académico exponen las argumentaciones suficientes para mantener la calificación a los artículos, teniendo como sustento de más peso que no cuenta con comisión editorial impresa en los libros, además de que no existen elementos adicionales que permitan modificar lo actuado.

#### **ACUERDA**

Rechazar el recurso de apelación subsidiariamente presentado por el profesor Roberto Rojas Alfaro, de la Sede de Guanacaste, y mantener la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico, señalada en el considerando 7.

#### **ACUERDO FIRME.**

**Dra. Yamileth Angulo Ugalde**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

# CONSEJO UNIVERSITARIO

## Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 5958

Celebrada el miércoles 16 de diciembre de 2015

Aprobada en la sesión N.º 5964 del jueves 18 de febrero de 2016

### ARTÍCULO ÚNICO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el dictamen CAFD-DIC-15-008, en torno a la solicitud de la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la UCR (JAFAP), para la devolución de intereses del 1,54% correspondiente al segundo semestre de 2015. Se cuenta con la presencia de la Junta Directiva de la JAFAP, del Lic. Guillermo Bolaños Sandoval, gerente, y del Sr. Jorge Bustos, auditor externo.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 44 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* define lo siguiente:

*ARTÍCULO 44. Toda modificación en las tasas de interés, de cualquier tipo de operación formalizada, podrá ser fijada por la Junta Directiva y se comunicará con la debida justificación al Consejo Universitario, a más tardar un día hábil después de haber sido tomado el acuerdo, el cual tiene la potestad de revocarla o posponer revisiones y cambios, previa audiencia con la Junta. Dichas modificaciones deberán ser divulgadas, por parte de la JAFAP, a la comunidad universitaria por los medios apropiados.*

2. Mediante oficio JD-JAP-N.º 26-2015, del 2 de noviembre de 2015, la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) informa al Consejo Universitario sobre el siguiente acuerdo:

*Aprobar la devolución de intereses de un 1,54%, para el segundo semestre de 2015, el cual será girado en los meses de: enero, febrero y marzo de 2016, basado en el análisis técnico-financiero emitido por la Gerencia General mediante Memorando G-JAP-N.º 268-2015.*

3. Algunas de las justificaciones que presenta la JAFAP (oficio JD-JAP-N.º 26-2015), son las siguientes:

*Por tanto, tomando como base lo anterior se presenta el siguiente escenario:*

Detalle	%
Rentabilidad Proyectada 2015 (sin descuento)	9,75%

Detalle	%
Rentabilidad proyectada 2015 (crecimiento requerido 34.62%)	8,67%
Disminución de los rendimientos del periodo.	1,08 p.p.

*La disminución de 1.08 p.p. en los rendimientos obliga una disminución de un monto nominal en rendimientos de aproximadamente ₡835 millones. Lo anterior implica realizar un descuento general en tasas de interés de los préstamos en 1,54 p.p.*

*Es importante tomar en cuenta que ya existe un descuento mensual en algunas líneas de préstamos, por lo que hay un grupo de personas afiliadas que se están viendo favorecidas por un periodo de 4 años de manera constante.*

*Aquellas personas afiliadas que no tienen préstamos activos con la JAFAP, pero sí cuentan con ahorros voluntarios, se les está brindando una tasa de interés sobre sus ahorros superior a las que se ofrecen en muchas otras instituciones financieras.*

*Se esperaba una meta de captaciones de ₡10.000 millones de colones, la cual no fue posible lograr y que la colocación de la cartera de crédito ha crecido de manera exponencial.*

*Se deben hacer frente a retiros de ahorro Pastora para diciembre del 2015, cercanos a los ₡2.000 millones de colones.*

*En razón de todo lo antes señalado, técnicamente, la Junta Directiva ha analizado que la mayor cantidad posible de devolución de intereses que permite el Fondo es 1,54 p.p., para garantizar la salud financiera del mismo en el tiempo.*

4. Con el fin de contar con mayores elementos para llegar a una decisión, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios le solicitó criterio a la Oficina de Contraloría Universitaria, la cual, mediante oficio OCU-R-185-2015, del 4 de diciembre de 2015, concluyó, entre otros puntos, que:
  - De conformidad con los Estados Financieros al 31 de octubre de 2015 y la información brindada en el oficio JD-JAP-N.º 26-2015, se puede evidenciar que la JAFAP cuenta con una rentabilidad proyectada al 31 de diciembre del 2015 de 9,75%, lo cual permitiría cumplir al menos con el 2% de descuento de intereses presupuestado para el segundo semestre del 2015.
  - De acuerdo con los estados financieros al 31 de octubre,

se observa que la Junta mantiene inversiones por ₡9.926,2 millones. Parte de este monto corresponde a la inversión en el Fidecomiso UCR/BCR-2011 por un monto de ₡2.500 millones a una tasa del 8%.

- Los rendimientos estimados superaron la meta mínima de rentabilidad, lo cual debe ser analizado para determinar la cantidad que va a capitalizar al patrimonio del Fondo y la que se debe devolver.
  - No se determinaron las decisiones por parte de los responsables que debieron haber prevenido las necesidades de efectivo para realizar el pago del primer desembolso de la devolución en este periodo como ha sido lo usual.
  - El programa de captaciones merece un análisis más detallado, con el fin de no sobreincentivar el ahorro con altas tasas, sin límite de tope, y el consecuente costo financiero.
  - La Junta Directiva de la JAFAP propone que se realice una capitalización extraordinaria de los rendimientos de un 8,67% y una devolución menor a la presupuestada de un 1,54 p.p. sobre las tasas de interés de los préstamos y no seguir con las políticas establecidas sobre rendimientos y descuentos, aun cuando las condiciones lo permiten por la rentabilidad obtenida, las tasas de interés del mercado y la baja inflación estimada por el Banco Central de Costa Rica para el fin de año.
5. Al analizar los escenarios presentados por la JAFAP y el criterio de la Oficina de la Contraloría Universitaria, la Comisión advierte de que no existe ninguna disposición legal o de tipo financiero que obligue a capitalizar rendimientos que, en su momento, nunca se obtuvieron, por lo que esta nueva propuesta corresponde más a una nueva política para procurar un mayor crecimiento del patrimonio del Fondo de la JAFAP.
  6. Se recomienda aumentar el descuento porcentual de 1,54% a un 2% puntos porcentuales. Porcentaje que se había estimado en el presupuesto de la Junta de Ahorro y Préstamo de la UCR para el 2015, tal y como lo señaló la Junta Directiva en el oficio JD-JAP-N.º 26-2015, página 14, y coincidente con lo recomendado por la Oficina de Contraloría Universitaria, de analizar la posibilidad de otorgar una devolución sobre las tasas de interés ya cobradas de al menos un 2%.
  7. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5956, artículo 4, del 10 de diciembre de 2015, acordó solicitarle a la Oficina de Contraloría Universitaria que:
    1. *Realice una auditoría administrativa a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) y presente los resultados a más tardar el 30 de junio de 2016, la cual debe contemplar al menos los siguientes elementos:*

(...)

2. *Informe a este Órgano Colegiado, a más tardar el 25 de febrero de 2016, acerca del avance de la auditoría administrativa en la JAFAP, el cual debe incluir, como mínimo, las actividades por realizar, la metodología, los plazos y los responsables.*

#### **ACUERDA**

1. Dar por recibido el oficio JD-JAP-N.º 26-2015, del 2 de noviembre de 2015, en el que la Junta Directiva de la JAFAP informa sobre el acuerdo tomado en la sesión N.º 1830, del 29 de octubre de 2015, de aprobar un descuento de 1,54% en las tasas de interés de toda la cartera de crédito para el segundo semestre de 2015, el cual será girado en los meses de enero, febrero y marzo de 2016.
2. Aprobar una devolución de 2% en las tasas de interés de toda la cartera de crédito, para el segundo semestre de 2015, el cual será girado, en partes iguales, en los meses de enero y febrero de 2016.

#### **ACUERDO FIRME.**

**Dra. Yamileth Angulo Ugalde**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

# VIÁTICOS

Sesión N.º 5956 artículo 3  
Jueves 10 de diciembre de 2015

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Esteban Durán Herrera</b> Escuela Ingeniería Química	Docente Catedrático  (4)	Vancouver, Canadá	Actividad: Del 28 de enero al 3 de febrero 2016  Itinerario: Del 27 de enero al 5 de febrero 2016  Permiso: Del 27 de enero al 5 de febrero 2016	FUNDEVI Apoyo Complementario Inscripción, \$750.00 Aporte personal Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1,015.69 Total: \$1,765.69	Pasaje aéreo \$472,69  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno), \$1,527.31 Total \$2,000.00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Visita al Departamento de Ingeniería Química de la Universidad de Columbia Británica (UBC) y Congreso Mundial de la Asociación Internacional Ultravioleta (IUVA)</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Congreso Mundial de la Asociación Internacional Ultravioleta (IUVA).</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Presentará la ponencia: "TiO<sub>2</sub>-diatomite composite catalyst for improving UV/H<sub>2</sub>O<sub>2</sub> photodegradation of micropollutants in water."</p>					

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

### **Fe de erratas**

Por un error en el reporte del Sistema Institucional de Viáticos, muchas de las solicitudes de apoyo financiero aprobadas por la Rectoría y publicadas en *La Gaceta Universitaria* tienen invertidas las fechas de la actividad y del itinerario. Ya se están haciendo las gestiones respectivas para que esta situación se corrija en el Sistema.